



ACUERDO No. CSJANTA23-65
30 de marzo de 2023

“Por el cual se dispone la remisión de procesos activos de los cuatro (4) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia al recién creado Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartado-Antioquia según Acuerdo PCSJA22-12028 (19-12-22)”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA22-12028 de 2022, de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del día 29 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

1- Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 (19-12-22) (art. 31° literal a), el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Municipio de Apartado, Distrito Judicial de Antioquia conformado con los cargos de: juez, secretario, sustanciador, asistente social grado 18 y dos (2) asistentes administrativos grado 06.

2- La Directora Seccional de Administración Judicial Medellín, mediante oficio DESAJMECER23-444 (22-03-23) informó que cuenta con la disponibilidad presupuestal y de infraestructura física y tecnológica para el funcionamiento del citado Juzgado de Apartado-Antioquia.

3- Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia en los términos del Acuerdo PCSJA22-12028 (19-12-22), (art 66, concordante con art. 30 numeral 1) que refiere a la modificación de los Circuitos Penitenciarios y Carcelarios del Distrito Judicial de Antioquia, especificando en el numeral 1.2 el Circuito Penitenciario y Carcelario de Apartadó con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Apartado y Turbo esto es: Apartadó, Carepa, Chigorodó, Murindó, Mutatá, Vigía del Fuerte, Turbo, Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá y San Pedro de Urabá, disponer la remisión de los procesos que por competencia territorial corresponderá atender al recién creado Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó-Antioquia.

4- Con base a lo anotado en precedencia se remitirá por parte de la secretaria del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y Antioquia, al creado Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó-Antioquia, un total de 1747 expedientes que suma los que reportó cada uno de los cuatro (4) juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, encontrándose entre ellos algunos físicos, otros digitalizados y varios híbridos, procesos que por competencia territorial le corresponde atender al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó-Antioquia.

5- El número de cuadernos y folios de los procesos activos remitidos por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y Antioquia deberá registrarse en el acta de entrega y recibo que corresponde suscribir el Juez receptor luego de su nombramiento y posesión para

asumir como titular del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó-Antioquia y el secretario del Centro ya referido en tanto que, mientras ello no ocurra, los funcionarios responsables de la remisión deben estar atentos a las peticiones que de carácter urgente deben atender.

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la remisión al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó-Antioquia por parte del secretario del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Medellín y Antioquia, quien recopiló los procesos que en cada uno de los cuatro (4) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas y Seguridad Antioquia tuvieran a su cargo y que en adelante corresponderá atender por competencia territorial, al nuevo juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó- Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos objeto de remisión serán remitidos al titular del recién creado Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó-Antioquia, conforme a las directrices que refiere el art 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 (19-12-22), dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, dejando constancia de lo referido en acta que deberá suscribir el Juez (a) receptor (a) y el secretario del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Medellín y Antioquia, quien deberá registrar en dicha acta, el número de cuadernos y folios de cada expediente entregado.

Parágrafo 1: El acta de entrega y recibo de procesos, una vez suscrita por ambos servidores judiciales deberá conservarse en cada despacho (receptor) y en la secretaria de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Medellín y Antioquia (remisor) copia que deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Parágrafo 2: Corresponderá en consecuencia a los titulares de los despachos involucrados (Los cuatro (4) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Antioquia), informar y/o notificar a los sujetos procesales y demás intervinientes, la remisión que se efectúa conforme al presente Acuerdo, registrando las respectivas anotaciones en el sistema de información judicial con el especial y único propósito de que puedan ejercer en oportunidad las acciones jurisdiccionales que correspondan en tales procesos.

Parágrafo 3: Cada titular de Despacho que entrega, debe hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 4: Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, el despacho que recibe los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Recibidos de otros

despachos”.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del despacho receptor deberá proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos judiciales establecidos procurando imprimir la debida celeridad al trámite de los expedientes que recibe.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a los funcionarios involucrados esto es, titulares de los Juzgado 001, 002, 003 y 004 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó-Antioquia; a la secretaría del Tribunal Superior de Antioquia, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia del día veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIADA
Vicepresidente

Magistrada Ponente: María Eugenia Osorio Cadavid